



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00273-00.
Medio de control o Acción	ACCION DE CUMPLIMIENTO
Demandante	INVERSIONES EJEMAR S.A.S.
Demandado	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ELECTRICARIBE S.A. hoy CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P "AIR-E"
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO impetrada por el INVERSIONES EJEMAR S.A.S., contra **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ELECTRICARIBE S.A. hoy CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P "AIR-E"**.

Por tanto, al reunir los requisitos formales establecidos por el artículo 10° de la Ley 393 del 29 de julio de 1997, el Juzgado la admitirá.

RESUELVE

- 1) Admitir la Acción de Cumplimiento formulada por INVERSIONES EJEMAR S.A.S., a través de representante legal, contra **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ELECTRICARIBE S.A. EN LIQUIDACIÓN, hoy CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P "AIR-E"**. Notifíquese al accionante al correo faqi0923@hotmail.com, Jorge.cordoba@continente.com.co.
- 2) En consecuencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición de esta providencia, notifíquese personalmente al Director y/o Secretario de la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ELECTRICARIBE S.A. EN LIQUIDACIÓN y a la empresa CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P "AIR-E"**, o quien haga sus veces o lo reemplace, el contenido de éste auto y hágasele entrega del libelo correspondiente y de sus anexos al correo notificaciones.judiciales@air-e.com. En caso de no ser posible hacer dicha notificación en la forma antes mencionada, comuníquesele por cualquier medio eficaz para ello el contenido de este proveído.
- 3) Notifíquese personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (serviciosjuridicoseca@electricaribe.com, msuarezg.est@electricaribe.co), a la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, **EN CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o quien haga sus veces al tiempo de la notificación. En caso de no ser posible hacer dicha notificación en la forma antes mencionada, comuníquesele por cualquier medio eficaz para ello el contenido de este proveído.
- 4) Notifíquese personalmente al Director y/o Representante Legal de **CARIBE SOL DE LA COSTA S.A.S**, o quien haga sus veces al tiempo de la notificación, en la dirección suministrada por la parte demandante CARRERA 57 No. 99ª-65 Torre Sur Piso 302 de esta ciudad. En caso de no ser posible hacer dicha notificación



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

en la forma antes mencionada, comuníquesele por cualquier medio eficaz para ello el contenido de este proveído.

- 5) Ordénese a las entidades demandadas remitan como prueba el expediente administrativo correspondiente al NIC 6938155 Calle 77A No. 74NR-172 Barrio La Concepción, junto con los escritos de descargos presentados.
- 6) Se le informa a los accionados que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación o comunicación de este auto podrá hacerse parte en el proceso, así como allegar pruebas y/o solicitar su práctica; además, se le previene en cuanto a que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de expedición de esta decisión, el Juzgado proferirá el fallo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 144 DE HOY 15 de DICIEMBRE DE
2021 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412867a0af807df0bebfdedc605a09fe49828c7d233d4c9870544cb08077a2ee**

Documento generado en 14/12/2021 10:07:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>